

93119131

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
GABINETE DEL MINISTRO

ARCHIVO

ORD. Nº 639

ANT. Ord. Nº 1737, de
1993, de Intendencia
de Antofagasta.

MAT. Subrogación de Secre-
taría Regional Minis-
terial de Agricultu-
ra II Región.

SANTIAGO, 17 SEP 1993

DE : MINISTRO DE AGRICULTURA
A : SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En relación con el nombramiento de un subrogante del cargo de Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la II Región, para determinar a quien corresponderá cumplir las funciones de éste en caso de ausencia o impedimento, el Intendente respectivo ha remitido a este Ministerio una nómina de tres personas.

Esta Secretaría de Estado estima que con el envío de la referida nómina el Intendente ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley Nº 19.175, que establece que "los Secretarios Regionales Ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República de entre las personas que figuren en una terna elaborada por el Intendente respectivo, oyendo al efecto al Ministro del ramo".

En cuanto se refiere a la frase final transcrita, me permito hacer presente a V.E. que este Ministerio presta su aprobación a la terna propiciada por el Intendente y estima procedente designar como subrogante a la persona propuesta en el primer lugar de ella, salvo mejor parecer de V.E.

Se acompaña proyecto de decreto que materializa este nombramiento para someterlo a la decisión de V.E.

Saluda atentamente a V.E.

PALACIO DE LA MONEDA
M 20 SEP 93 M
RECEPCION
DE DOCUMENTOS

158/24



JUAN AGUSTÍN FIGUEROA YAVAR
MINISTRO DE AGRICULTURA

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 SUBSECRETARIA
 ASESORIA JURIDICA
 ECT/PBC/xv1

DETERMINA SUBROGACION DEL SECRETARIO
 REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
 DE LA II REGION.

SANTIAGO,

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

Nº _____ / VISTO : el artículo 62 de la ley Nº 19.175, cuyo texto refundido se fijó por el DFL. Nº 291, de 1993, del Ministerio del Interior; los artículos 7º y 75º de la ley Nº 18.834; el DFL. Nº 294, de 1960; el Nº 8 del artículo 32º de la Constitución Política de la República, y

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

C O N S I D E R A N D O :

Que se hace necesario determinar a quien corresponde cumplir las funciones del Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la II Región, cuando éste se encuentre ausente o impedido de ejercerlas,

D E C R E T O :

En caso de ausencia o impedimento del Secretario Regional Ministerial de Agricultura titular de la II Región don Luis Guillermo González González, le subrogará el Director Regional de la Corporación Nacional Forestal, don LUIS MARTINEZ DIAZ, Directivo de grado 7º de la escala única de remuneraciones.

ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JUAN AGUSTIN FIGUEROA YAVAR
 MINISTRO DE AGRICULTURA

Con C. Nº	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. Y T.	
SUB DEP. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$ _____	
IMPUTAC. _____	
ANOT. POR \$ _____	
IMPUTAC. _____	
DEDUC. DTO. _____	

